

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**Entre****LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES****y****LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Institucional que celebran, de una parte, la Universidad de San Martín de Porres, con domicilio en la Av. Las Calandrias S/N Santa Anita debidamente representado por su RECTOR, Ing. José Antonio Chang Escobedo, identificado con DNI N° 07250288 a quien en adelante se denominará simplemente LA USMP; y por otro lado, la Universidad Autónoma de Madrid, con domicilio en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, Madrid 28109, debidamente representada por su RECTOR D. José M. Sanz, identificado con DNI N° 01082828B, a quien en adelante se denominará LA UAM.

El Convenio de Colaboración Institucional se suscribe conforme a los términos y condiciones siguientes:

DE LAS PARTES**LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**

Es una institución privada de educación superior con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, en el marco de la Ley vigente. Se dedica, con sentido crítico y creativo, al estudio, la investigación, la difusión del saber de las ciencias y la cultura universal y a su extensión y proyección social. Afirma los valores éticos, cívicos y preferentemente los valores de la cultura nacional, fomentando actitudes de la solidaridad.

La institución está iniciando y desarrollando proyectos de investigación y tecnología orientados a la mejora de sus procesos educativos y la modernización de sus plataformas de trabajo, por lo cual viene suscribiendo convenios que le permitan colaborar con este fin, y además contribuye a la promoción, desarrollo y difusión de la ciencia, la tecnología y la cultura y que proyecta su acción a la comunidad, dentro de ello al sector empresarial, propiciando la construcción de una sociedad moderna, justa y equitativa

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Es una entidad de Derecho Público a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

DEL OBJETO

Es intención de las partes que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Institucional, sentar las bases y lineamientos generales para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas a fin de contribuir con el logro de los objetivos educacionales de las Universidades en el ambiente de cooperación, educación, estudio, investigación, cultura, tecnología y priorizando como principales beneficiarios del mismo a los miembros de la comunidad académica (los docentes, el personal administrativo y, principalmente, los estudiantes) de LA USMP, de LA UAM, y finalmente a la comunidad en su conjunto.

El cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración Institucional está sujeto, en cada caso a las posibilidades económicas y logísticas de ambas instituciones y a los esquemas, programas y convenios específicos que se definan en el futuro durante la ejecución del mismo a partir de las reuniones de trabajo comprometidas.

DE LAS CLAUSULAS

PRIMERA.- DE LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades que a continuación se detallan:

- a. Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- b. Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos, sobre la base de reciprocidad.

SEGUNDA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA FORMACION EN VALORES

LA USMP y LA UAM se comprometen a realizar en conjunto un trabajo de difusión constante entre los miembros de la comunidad, sobre el respeto a los derechos de propiedad intelectual y a la importancia de una formación en valores como pieza clave para el éxito en el desarrollo profesional y personal sobre todo en los estudiantes.

TERCERA.- DE LA VISION DE TRABAJO CONJUNTO

LA USMP y LA UAM se comprometen a desarrollar un Plan Estratégico de Trabajo Conjunto a tres años que permita consolidar una Visión Clara de cooperación académica dentro de un marco de mutua confidencialidad.

Este Plan Estratégico contribuirá a la definición de objetivos claros y específicos, así como los cronogramas de trabajo, que permitan en su conjunto, medir el impacto a la comunidad y el éxito de la ejecución del presente convenio de colaboración.

CUARTA.- DE LOS ACUERDOS DE TRABAJO

EQUIPO DE COORDINACION

LA USMP y LA UAM se comprometen a conformar un Equipo de Coordinación que estará integrado por dos representantes de LA USMP y dos representantes de LA UAM (y, de ser el caso, sus respectivos suplentes), quienes se encargarán del seguimiento de las pautas establecidas en el presente convenio y de la concreción de sus objetivos, de ser ello posible.

CONVENIOS, ACUERDOS Y CONTRATOS ESPECIFICOS

Mediante la suscripción de convenios y/o acuerdos específicos que se definirán en las reuniones de trabajo, se implementarán cada una de las acciones descritas en el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional.

Dichos convenios y/o acuerdos deberán considerar el objeto, condiciones, plazo y modo de su ejecución.

CONFIDENCIALIDAD, NO EXCLUSIVIDAD Y CONTROVERSIAS

El presente acuerdo se suscribe dentro de un marco de confidencialidad sobre la información compartida que así considere cada participante y, no define, ninguna exclusividad para las partes ni impedimento alguno de suscribir otros convenios con las instituciones que consideren convenientes.

Las posibles controversias que existiesen se resolverán mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución.

Ambas partes se comprometen a revisar anualmente el avance de los acuerdos y a evaluar las medidas de acción para lograr los máximos beneficios.

PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de la última firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes. Cuando exista voluntad de rescisión deberá comunicarse a la otra parte con seis (6) meses de antelación.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas y acuerdos de trabajo, se suscribe en cuatro (4) ejemplares igualmente válidos, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil trece.

Por la Universidad de
Martín de Porres

Por la Universidad Autónoma de Madrid

D. José Antonio Chang Escobedo

D. José M. Sanz

RECTOR

RECTOR